

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 16 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°139-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 16 de julio del 2025; Informe N°507-2025-MDSJB- GHyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de julio del 2025, Informe N°085-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 10 de julio del 2025, Memorándum N°418-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de julio del 2025, Informe N°124-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 02 de julio del 2025, Informe N°489-2025-MDSJB-GHyDT/ING.CDLV, de fecha 27 de junio del 2025, Informe N°082-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 27 de junio del 2025; Memorándum N°182-2025-MDSJB-GM-LST de fecha 27 de febrero del 2025; Carta N°003-2025-LEPL/CONSORCIO BIGOTE, de fecha 26 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N." 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, Implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Al respecto se debe tener en cuenta que, para la ejecución de la obra antes indicada, ha mediado un contrato suscrito tanto por la Entidad como por el Contratista, siendo este contrato y las Bases del Procedimiento de Selección las reglas definitivas entre las partes contratantes, por lo que lo que se haya señalado en ellos se torna en leyes de obligatorio cumplimiento para las partes, siendo además que dicho contrato se ha suscrito en el marco del Artículo 62° de la Constitución Política del Perú. Además, teniendo en cuenta que, de acuerdo al principio pacta sunt servanda, los contratos son obligatorios en todo y cuanto se haya expresado en ellos, con ello resulta evidente que la **MUNICIPALIDAD ESTÁ OBLIGADA, AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ANTES DESCRITA**

Al respecto debo indicar que, la defensa de los intereses de una Entidad Pública en juicio o en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como son las conciliaciones extrajudiciales y arbitrajes, las realiza el Procurador Público: siendo que para el presente caso: la realiza el Procurador Público Municipal que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Bigote no existe procurador designado por la Procuraduría General del Estado, ya que con la dación de la Ley N° 31433, publicada en el diario El Peruano en la fecha 06 de marzo de 2022, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en lo referente al Artículo 29° de la citada norma, habiéndose indicado para tal caso lo siguiente:

"ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos".

Que, con la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades tal como se ha indicado en el párrafo anterior, los alcaldes desde el 06 de marzo de 2022, habrían perdido la facultad para designar, encargar y/o cesar a los procuradores públicos municipales.

Ante ello debemos tener en cuenta que, el Decreto Legislativo N.° 1326, en su Artículo 32, establece: "Los/as procuradores/as públicos son designados mediante Resolución del Procurador/a General del Estado".

Que, mediante Carta N° 003-2025-LEPL/CONSORCIO BIGOTE, de fecha 16 de febrero del 2025, el contratista CONSORCIO BIGOTE, solicita notarialmente, la aprobación de Deductivo de obra vinculante y reiteración de recepción parcial (o total) de secciones terminadas de la obra: MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2506949.

Que, mediante Memorándum N° 182-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 27 de febrero del 2025, la gerencia municipal deriva la documentación presentada para su evaluación, observación y/o aprobación, tomando las acciones correspondientes.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, mediante Informe N°082-2025-SGOYS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 27 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, emite el pronunciamiento de recepción parcial de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**" CUI N° 2506949.

Que, mediante Informe N° 489-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 27 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite su informe técnico e indica que se debe llevar el acto conciliatorio para tomar acuerdos y determinar si se debe realizar o no la recepción parcial de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506949, y solicita se derive a asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°124-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 02 de julio del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de bigote se dirige a Gerencia Municipal, a fin de emitir opinión y Comunica la imposibilidad de cumplimiento de lo solicitado por el Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial, de llevar a acto conciliatorio la recepción parcial de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506949, ya que la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote no cuenta con Procurador Público Municipal que haya sido designado por la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 31433, publicada en el diario El Peruano en la fecha 06 de marzo de 2022, y mediante la cual se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en lo referente al Artículo 29° de la citada norma.

Que, mediante Memorándum N° 418-2024-MDSJB-GM-LST de fecha 04 de julio del 2025, la Oficina de Gerencia Municipal se dirige a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y solicita se adopten las acciones correspondientes, según lo recomendado por el área de Asesoría Legal.

Que, con Informe N°085-2025-SGOYS-MDSJB/ING.JSM de fecha 10 de julio del 2025, la Sub Gerencia de obra y supervisión, hace de conocimiento que es IMPROCEDENTE la recepción parcial llegar el informe de denegatoria de recepción parcial de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506949.

Que, mediante Informe N°507-2025-MDSJB- GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial comunica la imposibilidad de llevar a acto conciliatorio de recepción parcial de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506949, ya que la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote no cuenta con Procurador Publico Municipal que haya sido designado por la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo señalado en la ley N° 31433.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, a través del Informe N°139-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 16 de julio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al titular del Pleno y solicita se emita acto resolutivo para **DECLARAR IMPROCEDENTE LA RECEPCION PARCIAL DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506949 y se NOTIFIQUE al contratista: **CONSORCIO BIGOTE**, Dirección: Asentamiento Humano Los Titanes 2da Etapa Mz. K Lote 02, provincia de Piura, Departamento de Piura, correo electrónico: Iparquitecturaeirl@hotmail.com por la supervisión de obra **CONSORCIO SUPERVISOR CHAQUIRO**, correo electrónico: arq.martindedios@gmail.com, dirección: Urbanización Jardín Mz B2, Lote 11 I Etapa, Sullana - Sullana - Piura.

Que, con Proveído de fecha 16 de julio del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para para **DECLARAR IMPROCEDENTE LA RECEPCION PARCIAL DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506949.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE LA RECEPCION PARCIAL DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL CHAQUIRO EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2506949.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al contratista: **CONSORCIO BIGOTE**, Dirección: Asentamiento Humano Los Titanes 2da Etapa Mz. K Lote 02, provincia de Piura, Departamento de Piura, correo electrónico: Iparquitecturaeirl@hotmail.com por la supervisión de obra **CONSORCIO SUPERVISOR CHAQUIRO**, correo electrónico: arq.martindedios@gmail.com, dirección: Urbanización Jardín Mz B2, Lote 11 I Etapa, Sullana - Sullana - Piura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote